



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1012

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8904: Convalídase el Convenio y Addenda Ampliatoria celebrados entre la Municipalidad de San Fernando y San Isidro, por el cual ambas partes se comprometen, conforme a las respectivas Ordenanzas que autorizan la ejecución de la obra y dentro de la legislación vigente, llevar adelante con fondos provistos por la Provincia de Buenos Aires para cada Comuna, la ejecución de la ampliación y repavimentación de la calle Uruguay, en el tramo comprendido entre las calles Sucre y Colectora Acceso a Tigre, con sus obras complementarias necesarias, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente, declarándose de Interés General y Utilidad Pública la obra a realizarse, adoptándose dentro del marco de la competencia municipal en lo que fuere aplicable, los presupuestos de la Ley de Emergencia en Infraestructura N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires.-

DECRETO Nro. 2529/2016: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 27 de setiembre de 2016.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 8509-S-2016.-

SAN ISIDRO, 22 de septiembre de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2529
Del 22 de setiembre de 2016**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO CUARTA REUNION – DECIMO SEGUNDA SESION ORDINARIA de fecha 21 de septiembre de 2016, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 8904 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8904 **CONVALIDACIONES**

Addenda Ampliatoria Municipalidad de San Fernando

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio y Addenda Ampliatoria celebrados entre la Municipalidad de San Fernando y San Isidro, por el cual ambas partes se comprometen, conforme a las respectivas Ordenanzas que autorizan la ejecución de la obra y dentro de la legislación vigente, llevar adelante con fondos provistos por la Provincia de Buenos Aires para cada Comuna, la ejecución de la ampliación y repavimentación de la calle Uruguay, en el tramo comprendido entre las calles Sucre y Colectora Acceso a Tigre, con sus obras complementarias necesarias, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente, declarándose de Interés General y Utilidad Pública la obra a realizarse, adoptándose dentro del marco de la competencia municipal en lo que fuere aplicable, los presupuestos de la Ley de Emergencia en Infraestructura N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cerrar provisoria y condicionalmente, mientras dure la ejecución de las obras, a cambiar el sentido de circulación de las calles afectadas, y de toda otra arteria que sirva para garantizar el tránsito vehicular en el sector, efectuando los señalamientos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del organismo técnico competente municipal se realizará la Evaluación Ambiental pertinente a efectos de cumplir con la Ley Nacional N° 25675 General de Ambiente, la Ley Provincial N° 11723 del Ambiente y Legislación Municipal concordante, con la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad de San



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 8509-S-2016.-

///...

Fernando conforme lo dispone la cláusula tercera de la Addenda Ampliatoria del Convenio firmado entre los Intendentes, para proponer las mitigaciones a los impactos que pudieran generarse en el ambiente circundante durante la ejecución de las obras.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CONVENIO

ADDENDA AMPLIATORIA

Entre las Municipalidades de San Isidro y San Fernando, representadas por los Señores Intendentes Municipales, Dr. Gustavo Ángel Posse y Contador Don Luis Andreotti respectivamente, en adelante llamadas las "Municipalidades", resuelven celebrar la presente ADDENDA AMPLIATORIA del CONVENIO de fecha 04 de Julio de 2016, y convalidado por Ordenanza N° 8887 del 20 de Julio de 2016 del Municipio de San Isidro y Ordenanza N° 11.767 del Municipio de San Fernando del 23 de Junio de 2016, para la licitación conjunta, adjudicación, contratación y ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE URUGUAY EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SUCRE Y COLECTORA ACCESO A TIGRE", conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por la Cláusula 2° del Convenio mencionado en el encabezamiento, se conformó entre ambas Municipalidades la Autoridad de Coordinación de los proyectos, contrataciones y ejecución de la obra, constituida por las Secretarías de Obras Públicas de cada una de las Municipalidades, a través de los Secretarios designados, quienes procederán por el siguiente Acuerdo, a ejecutar lo que se detalla a continuación:

- a. Designación por Acta de un representante de la Municipalidad de San Fernando, para integrar la Autoridad de Aplicación de la licitación, quien será parte con su firma, en todas las tramitaciones administrativas de su competencia, correspondientes a la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, conforme lo disponen las condiciones generales y particulares de los pliegos.
- b. Designación por Acta de los miembros que integrarán la Comisión de Adjudicaciones con los siguientes Funcionarios de ambos Municipios: Secretarios de Obras Públicas, Secretarios Legal y Técnico y/o su equivalente, Contadores y Asesores Letrados, de la licitación pública de la obra a realizarse, quienes deberán firmar los actos y decisiones pertinentes en conjunto.
- c. Resolución por Acta de la unificación de los Registros de Contratistas para empresas de obras públicas de la Municipalidad de San Isidro y San Fernando, debiendo ser aceptados recíprocamente las inscripciones de cada uno de los Registros, en la medida que no sean incompatibles en cada uno de los Municipios.
- d. Designación por Acta de las personas y/o empresa encargadas de firmar los Certificados de Obra comunes a ambos Municipios por tratarse de una sola obra de ejecución, en su carácter de Personal Técnico, conjuntamente con los Secretarios de Obras Públicas, y los Intendentes Municipales requirentes, a efectos de ser presentados estos Certificados ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por los Municipios, para la implementación del Fondo para Infraestructura Municipal, en el marco de la Ley 14.807 y Decreto 340/16, conforme a la Resolución 400 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y completar las tramitaciones administrativas para obtener el giro de los fondos de financiamiento por parte de la Provincia de Buenos Aires al Municipio de San Isidro y de San Fernando, para el pago de cada Certificado al contratista.
- e. Queda establecido que los Certificados de Obra a que se refiere el inciso anterior, serán abonados al Contratista de la Obra por la Municipalidad de San Isidro, a través de sus Oficinas competentes, previo giro de los fondos a que se refiere la Resolución 400/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a cada uno de los municipios. La Municipalidad de San Fernando deberá girar dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la transferencia por la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de San Isidro, en la Cuenta

denominada "Banco Provincia Fondo para Infraestructura Municipal Obra Ampliación y Repavimentación calle Uruguay", el 50% del valor de cada Certificado.

- f. Dictado, en caso de ser necesario, de normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran durante la ejecución de la obra, las que deberán constar en Actas, a cargo de la Autoridad de Coordinación.

SEGUNDA: Queda expresamente establecido que dentro de cada una de sus jurisdicciones territoriales, cada Municipio podrá aplicar la norma vigente dentro de sus competencias y de acuerdo a los procedimientos regulados en los mismos por infracciones cometidas durante la ejecución de los trabajos, aplicando las sanciones que cada normativa regule para el caso planteado.

TERCERA: En virtud de la Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente y la Ley Provincial 11.723 del Ambiente y Legislación concordante, el Municipio de San Isidro se compromete con la previa aprobación de la Municipalidad de San Fernando, a la confección de una Evaluación Ambiental para la ejecución de la obra, verificando fundamentalmente la mitigación del impacto circulatorio en la arteria donde se asientan los trabajos, como asimismo sobre la extracción de las especies forestales necesarias para el cumplimiento del proyecto, y su reposición para mantener el equilibrio del balance forestal, y la mitigación de todo otro factor impactado durante la ejecución de la obra, (Esguerramiento de aguas, maquinarias, escombros generados y su destino, materiales pulverulentos, ruidos, entre otros), Evaluación que será compartida entre el Municipio de San Isidro y el Municipio de San Fernando, y soportado su costo por partes iguales. Se emitirá el correspondiente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental para dotar a la obra de Aptitud Ambiental, previa conformidad del Municipio de San Fernando y su Convalidación, y la ejecución de las resultantes mitigaciones serán direccionadas por los Organismos Técnicos de ambas Municipalidades, tales como corte de calles, señalamiento de circulación, extracción de árboles, traslado, reposición, entre otros. Se deja expresamente establecido que los gastos que sean necesarios realizar para ejecutar las propuestas mitigatorias en el aspecto circulación de vehículos, señalamiento, desvíos y personal afectado serán soportados por parte iguales entre cada Municipio; asimismo los gastos que sean necesarios realizar para ejecutar la extracción, poda, traslado y reposición de especies arbóreas, como toda mitigación necesaria para cumplir con los aspectos forestales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, serán soportados también por partes iguales por cada Municipio; y las medidas mitigatorias propuestas para minimizar los impactos generados durante la Etapa de Obra (Esguerramiento de aguas, maquinarias, escombros generados y su destino, materiales pulverulentos, ruidos, entre otros), serán soportados por la Empresa Adjudicataria.

CUARTA: En relación a la Cláusula Cuarta del Convenio firmado entre ambos Municipios con fecha 4 de Julio de 2016, y especialmente en cuanto a la iluminación definitiva a instalarse una vez finalizadas las obras, las especificaciones técnicas de las características de las luminarias, serán propuestas por el Municipio de San Fernando, con aprobación del Municipio de San Isidro, corriendo la ejecución de la instalación y el mantenimiento de estas luminarias por parte del Municipio de San Fernando. Los costos serán soportados por partes iguales.

QUINTA: Modifícanse por la presente Addenda lo establecido en las cláusulas Tercera, Inciso c, Cuarta y Sexta del Convenio de fecha 04 de Julio de 2016, en relación a la forma de soportar por parte de los Municipios, los gastos necesarios para la remoción de las instalaciones de servicios públicos y demás elementos que interfieran con la obra proyectada, los que deberán ser soportados por ambas jurisdicciones por parte iguales, en razón de provenir los fondos de financiamiento asignados por la Provincia de Buenos Aires, por partes iguales también para estas obras.

SEXTA: La presente Addenda será convalidada por Ordenanzas de los Concejos Deliberantes respectivos.



SEPTIMA: Las Municipalidades para todos los efectos legales fijan los siguientes domicilios: "Municipalidad de San Isidro" en la Avda. Centenario N° 77 – SAN ISIDRO y la "Municipalidad de San Fernando" en la calle Madero 1218 – SAN FERNANDO, conviniendo en someter todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse a la jurisdicción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad deSAN ISIDRO..... a los14..... dias del mes de septiembre de 2016.-



Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL



S. C. ANDREOTTI
INTENDENTE
SAN FERNANDO MUNICIPIO

SAN ISIDRO, 22 de setiembre de 2016

DECRETO NUMERO: **2529**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 8509-S-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8904, con fecha 21 de setiembre de 2016, mediante la cual se convalidó el Convenio y Addenda Ampliatoria celebrados entre la Municipalidad de San Fernando y San Isidro, por el cual ambas partes se comprometen, conforme a la respectivas Ordenanzas que autorizan la ejecución de la obra y dentro de la legislación vigente, llevar adelante con fondos provistos por la Provincia de Buenos Aires para cada Comuna, la ejecución de la ampliación y repavimentación de la calle Uruguay, en el tramo comprendido entre las calles Sucre y Colectora Acceso a Tigre, con sus obras complementarias necesarias, por tratarse de una arteria de jurisdicción concurrente, declarándose de Interés General y Utilidad Pública la obra a realizarse, adoptándose dentro del marco de la competencia municipal en lo que fuere aplicable, los presupuestos de la Ley de Emergencia en Infraestructura N° 14812 de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número ***** 8904 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de setiembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario General Legal y Técnico Dr. Anselmo Martín Oneto